

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA,
CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, EL
DÍA 27 VEITISIETE |11 DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE, A PARTIR DE LAS 10:00 DIEZ HORAS,
EN EL SALÓN DE PLENOS.**

Tuvo lugar con la asistencia del Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, así como los Señores Magistrados en funciones:

TOMÁS AGUILAR ROBLES,
DANIEL ESPINOSA LICÓN,
ANTONIO FLORES ALLENDE,
GUILLERMO VALDEZ ANGULO,
CARLOS OSCAR TREJO HERRERA,
MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA,
JORGE MARIO ROJAS GUARDADO,
FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ,
MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO,
ARCELIA GARCÍA CASARES,
CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,
MAUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS,
JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS,
CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ,
GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ,
ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO,
FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA,
JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS,
VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ,
LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ,
FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA,
ANTONIO FIERROS RAMÍREZ,
ARMANDO RAMÍREZ RIZO y
ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ.

Justificándose al Señor Magistrado
LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ (por atender deberes propios de su encargo).

ROGELIO ASSAD GUERRA (por estar atendiendo asuntos personales).

Actúa en la Secretaría General de Acuerdos, el Licenciado
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bienvenidos sean Señoras y Señores Magistrados, a efecto de poder llevar a cabo el día de hoy, la Sesión Plenaria Ordinaria, a celebrarse el 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve; en primer término, preguntaría a la Secretaría General de Acuerdos, si existe el quórum requerido por la Ley.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, Señor Presidente, de conformidad con lo que establece el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sí existe quórum.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Existiendo el quórum requerido por la Ley, se declara abierta la Sesión, y se propone para que rija la misma, el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se pregunta a Ustedes, Señoras y Señores Magistrados, si se autoriza el anterior Orden del Día; en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 18 DIECIOCHO votos a favor y 1 una abstención.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada VERONICA ELIZABETH UCARANZA SANCHEZ determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mismo que consiste en:

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve.**
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.**
- 3.- Informe de las Honorables Salas.**
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.**
- 5.- Asuntos Generales**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de

la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para dar inicio con el primer punto del Orden del Día, se somete a su consideración la

DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no hay observación al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 18 dieciocho votos a favor.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 20 veinte de agosto del 2019 dos mil diecinueve. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continuamos con el segundo punto de la orden del día, que es

La Secretaría General de Acuerdos hace constar que siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, los Magistrados CARLOS OSCAR TREJO HERRERA y JOSÉ CARLOS HERERA PALACIOS se integran a la presente Sesión.

INFORME DE LA PRESIDENCIA DE ESTE TRIBUNAL:

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: La Presidencia no tiene punto que tratar el día de hoy. Continuamos con el tercer punto de la orden del día, que es

INFORME DE LAS HONORABLES SALAS:

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para lo cual, se le concede el uso de la voz al Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, Presidente de la Primera Sala.

Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES: Buenos días Señor Presidente, buenos días compañeras, compañeros, público que nos acompaña, la Primera Sala no tiene nada que informar, en esta Sesión Plenaria; muchas gracias.

4

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias a Usted Magistrado; enseguida, se le concede el uso de la voz al Presidente de la Segunda Sala, Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE.

Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE: Muchas gracias. Buenos días, compañeros, compañeras, señor Presidente; la Segunda Sala, en esta ocasión, no tiene nada que informar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas Gracias. A continuación, se le concede el uso de la voz al Presidente de la Tercera Sala, el Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA.

Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA: Muy buenos días tengan todos, en esta ocasión la Tercera Sala no tiene asuntos para informar, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias; se le concede el uso de la voz al Presidente de la Cuarta Sala, el Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO.

Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO: Gracias Presidente; buen día tengan todos y cada uno de Ustedes, la Cuarta Sala, por mi conducto, solo dispensar la inasistencia de mi compañero VILLANUEVA GÓMEZ, quien se encuentra desempeñando labores propias de su encargo; es cuanto

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias, con todo gusto hacemos constar tal situación; enseguida, tiene el uso de la voz, la Presidenta de la Quinta Sala, la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Buenos días, gracias Presidente, únicamente para pedir que se le conceda el uso de la voz al Magistrado COVARRUBIAS, por favor, para informar un asunto de la Sala. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, adelante Magistrado JOSÉ DE JESUS COVARRUBIAS DUEÑAS.

Magistrado JOSÉ DE JESUS COVARRUBIAS DUEÑAS: Con su venia Señor Magistrado Presidente, distinguidas personalidades que integran este Honorable Pleno; estamos sometiendo a su digna consideración la integración en la Honorable Quinta Sala, debido a la excusa de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, quien se encuentra en el supuesto del artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la integración quedaría con el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO y un servidor; en el Toca número 481/2019, promovido por [\[No.1\] ELIMINADO el nombre completo \[1\]](#), en el Juicio de Jurisdicción Voluntaria, derivado del Juzgado Primero de lo Civil de Tepatlán de Morelos, Jalisco, expediente 28/2018 y, es cuanto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS.

----- ACUERDO: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, determinó: Designar al Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, en sustitución de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, para que integre quórum en el Toca de apelación 481/2019 de la Quinta Sala, promovido por [No.2] ELIMINADO el nombre completo [1], en el Juicio de Jurisdicción Voluntaria 28/2018, derivado del Juzgado Primero de lo Civil de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, muchas gracias; hacemos constar la abstención de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, a quien se le regresa el uso de la voz.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Muchas gracias Presidente, es todo,

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a Usted, enseguida, tiene el uso de la voz el Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Presidente de la Sexta Sala.

Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Gracias Señor Presidente; por lo que respecta a la Sexta Sala, no tenemos nada que informar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a Usted. Enseguida, tiene el uso de la voz el Presidente del Séptima Sala, el Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ.

Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ: Muchas gracias Señor Magistrado Presidente, buenos días a los Señores Compañeros; por mi conducto, los que integramos la Séptima Sala, no tenemos nada que informar. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, adelante Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a Usted. Enseguida, se le concede el uso de la voz, al Presidente de la Octava Sala. al Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO.

Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO: Muchas gracias señor Presidente, buenos días a todos; los integrantes de la Octava Sala tienen 2 dos asuntos que plantear, para efecto que se desine Magistrado.

El primero de ellos, es el Toca 05/2019, relativo al Juicio Civil Sumario 693/2012, del Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, promovido por ELVIRA

[No.3] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de [No.4] ELIMINADO el nombre completo [1]; Toca en el cual, el Señor FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, se excusa de conocer del procedimiento, en los términos del artículo 184 del Procedimiento Civil.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico, arroja la designación de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Designar a la señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, en sustitución del Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, para que integre quórum en el Toca de apelación 05/2019, de la Octava Sala, relativo al Juicio Civil Sumario 693/2012, del índice del Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, promovido por ELVIRA [No.5] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de [No.6] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO: Muchas gracias Presidente, el siguiente Toca 341/2019, Juicio Civil Ordinario 1113/2018, proveniente del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del estado del Estado de Jalisco, promovido por [No.7] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de la Sucesión a bienes de [No.8] ELIMINADO el nombre completo [1] y Codemandados, Toca en el cual, se excusa el Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, por encontrarse en unos de los supuestos a que alude el artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado MARCELO ROMERO G.DE QUEVEDO.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Designar al Magistrado MARCELO ROMERO G.DE QUEVEDO, en sustitución del Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, para que integre quórum en el Toca 341/2019, de la Octava Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 1113/2018, proveniente del Juzgado Segundo de lo

Civil del Primer Partido Judicial del Estado del Estado de Jalisco, promovido por [No.9] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de la Sucesión a bienes de [No.10] ELIMINADO el nombre completo [1] y Codemandados. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO: Muchas gracias Presidente, es cuanto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a Usted. Enseguida, se le concede el uso de la voz, a la Presidenta de la Novena Sala, la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ.

Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ: Gracias señor Presidente, para someter a consideración de este Honorable Pleno, que se designe Magistrado que integre Quórum, dada la ausencia del ahora Magistrado en Retiro JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, en la Toca número 303/2018, derivado del Juicio Mercantil Ejecutivo 2703/2016, del índice del Juzgado Octavo Mercantil del Primer Partido Judicial; esto, ya que se había designado en sustitución de la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, por lo que solicito, se designe Magistrado sustituto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación de la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA; hacemos constar por favor, la abstención de la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, determinó: Designar a la señora Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, en sustitución del Magistrado en Retiro JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, quien a su vez, cubría a la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, para que integre quórum en el Toca 303/2018, de la Novena Sala derivado del Juicio Mercantil Ejecutivo 2703/2016, del índice del Juzgado Octavo Mercantil del Primer Partido Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ: Muchas gracias Presidente, así también solicitarle se le conceda el

uso de la voz a la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, para tocar asuntos de la Sala.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, adelante Magistrada.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: Gracias Señor Presidente, buen día para todos, solicitar a este Honorable Pleno, Magistrado que integre Quórum en el Toca de apelación 145/2019, del Juicio Civil Ordinario 611/2011, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Atotonilco el Alto, Jalisco, ello, a virtud de que en la Sesión del 26 veintiséis de marzo del 2019 dos mil diecinueve, se designó al Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, en sustitución de la Magistrada VERONICA ELIZABETH UCARANZA SANCHEZ, para integrar el Quórum correspondiente; tomando en consideración que a la fecha, el Magistrado ORENDAIN CAMACHO, se encuentra en retiro, se requiere en los términos del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que se designe Magistrado, para que integre dicho Quórum.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES; hacemos constar por favor, la abstención de la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SANCHÉZ.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SANCHÉZ, determinó: Designar a la señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, en sustitución del Magistrado en Retiro JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, quien a su vez, cubría a la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SANCHÉZ, para que integre quórum en el Toca 145/2019, de la Novena Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 611/2011, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Atotonilco el Alto, Jalisco; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: Gracias señor Presidente, le pido se le conceda el uso de la voz, a la Presidenta de la Sala.

Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SANCHÉZ: Gracias Señor Presidente, es todo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias, a continuación, se le concede el uso de la voz, al Presidente de la Décima Sala al Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA.

Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA: Muy amable Señor Presidente; en esta ocasión, los integrantes de la Décima Sala por mi conducto, no tenemos punto alguno qué tratar a este Honorable Pleno.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, muchas gracias; finalmente, se le concede el uso de la voz al Presidente de la Décima Primera Sala, al Magistrado ARMADO RAMÍREZ RIZO.

Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO: Muchas gracias señor Presidente, buenos días a todos; en esta ocasión, los Integrantes de la Décima Primera Sala, no tenemos asunto que tratar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Y concluido el punto número tres, pasamos al Cuarto, que es:

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS:

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para lo cual, se le concede el uso de la voz al Señor Secretario General de Acuerdos de este Tribunal.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias señor Presidente, para efectos informativos. El día de ayer se circuló, en el correo intranet de las señoras Magistradas, de los señores Magistrados, así como de manera impresa, el índice de cuentas recibidas en la Secretaría General de Acuerdos, relativas a los juicios de amparo promovidos por el [No.11] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.12] ELIMINADO el nombre completo [1], así como los C.C. [No.13] ELIMINADO el nombre completo [1] e [No.14] ELIMINADO el nombre completo [1], así como del [No.15] ELIMINADA la afiliación sindical [30]; del [No.16] ELIMINADA la afiliación sindical [30]; y del [No.17] ELIMINADA la afiliación sindical [30]; finalmente, tres oficios procedentes del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante los cuales se ratifican a Jueces.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, la relación de cuentas que hizo circular entre todos y cada uno de nosotros la Secretaría General de Acuerdos; para efecto de tenerlas por recibidas y darnos por enterados. Si no hubiera observaciones al respecto. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 23 veintitrés votos a favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta con los oficios 32637/2019, 32638/2019, 32639/2019 y 326340/2019, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, derivados del incidente de suspensión del juicio de amparo 1034/2018, promovido por el [No.18] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.19] ELIMINADO el nombre completo [1]; mediante los cuales,

notifica que toda vez que la parte quejosa cumplió con el requerimiento, se ordena la remisión de la totalidad de actuaciones al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en turno, para la substanciación del recurso de queja interpuesto por la parte quejosa, contra el auto que tiene por interpuesto el incidente de modificación y revocación a la suspensión definitiva; sin que haya lugar a suspender el trámite del incidente, señalándose las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minutos horas del 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, para llevar a cabo la audiencia del incidente de modificación o revocación de la suspensión definitiva.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agreguen al toca correspondiente para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior, de conformidad por el artículo 23, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 32637/2019, 32638/2019, 32639/2019 y 326340/2019, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, derivados del incidente de suspensión del juicio de amparo 1034/2018, promovido por el [No.20] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.21] ELIMINADO el nombre completo [1];

mediante los cuales, notifica que toda vez que la parte quejosa cumplió con el requerimiento, se ordena la remisión de la totalidad de actuaciones al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en turno, para la substanciación del recurso de queja interpuesto por la parte quejosa, contra el auto que tiene por interpuesto el incidente de modificación y revocación a la suspensión definitiva; sin que haya lugar a suspender el trámite del incidente, señalándose las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minutos del 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, para llevar a cabo la audiencia del incidente de modificación o revocación de la suspensión definitiva; dándonos por enterados de su contenido, agréguese al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo

dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta con el oficio 36569/2019, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, derivado del juicio de amparo indirecto 1955/2018, promovido por [No.22] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad; mediante el cual, comunica que la ejecutoria de amparo dictada el 30 de agosto de 2018, HA QUEDADO CUMPLIDA, en su totalidad sin excesos ni defectos; lo anterior, en razón de que la responsable procedió a la entrega del cheque 0001248 de la Institución Bancaria denominada Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México; sin embargo, no fue posible hacerlo en razón de que la parte quejosa manifestó que no era su deseo recibir el cheque, circunstancia que ya no puede ser imputable a esta autoridad.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca correspondiente para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior, de conformidad con el artículo 23, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 36569/2019, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, derivado del juicio de amparo indirecto 1955/2018, promovido por [No.23] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad; mediante el cual, comunica que la ejecutoria de amparo dictada el 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho, HA QUEDADO CUMPLIDA, en su totalidad sin excesos ni defectos; lo anterior, en razón de que la responsable procedió a la entrega del cheque 0001248 de la Institución Bancaria denominada Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México; sin embargo, no fue posible hacerlo en razón de que la parte quejosa manifestó que no era su deseo recibir el cheque, circunstancia que ya no

puede ser imputable a esta Autoridad; dándonos por enterados de su contenido, agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta con el oficio 36610/2019, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo 350/2019, promovido por **[No.24] ELIMINADO el nombre completo [1]**, mediante el cual informa que se tiene al Presidente y Pleno de este Tribunal, así como del Poder Judicial interponiendo recurso de revisión contra la sentencia de 10 de julio de 2019, que ampara y protege al quejoso.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 36610/2019, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo 350/2019, promovido por **[No.25] ELIMINADO el nombre completo [1], mediante el cual informa que se tiene al Presidente y Pleno de este Tribunal, así como del Poder Judicial interponiendo recurso de revisión contra la sentencia de 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve, que ampara y protege al quejoso; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta con el oficio 40333/2019, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 1260/2019, promovido por el **[No.26] ELIMINADA la afiliación sindical [30]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; notifica que la

parte quejosa interpuso recurso de revisión, en contra de la interlocutoria que NEGÓ la suspensión definitiva, al no cumplirse el requisito de la fracción II, del artículo 128 de la Ley de Amparo.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 40333/2019, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 1260/2019, promovido por el [No.27] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión, en contra de la interlocutoria que NEGÓ la suspensión definitiva, al no cumplirse el requisito de la fracción II, del artículo 128 de la Ley de Amparo; dándonos por enterados de su contenido, agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta con el oficio 25392/2019, procedente del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 1276/2019, promovido por el [No.28] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión, en contra de la interlocutoria que NEGÓ la suspensión definitiva, al no cumplirse el requisito de la fracción II, del artículo 128 de la Ley de Amparo.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si

no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, por 24 veinticuatro votos a favor.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 25392/2019, procedente del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 1276/2019, promovido por el [No.29] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión, en contra de la interlocutoria que NEGÓ la suspensión definitiva, al no cumplirse el requisito de la fracción II, del artículo 128 de la Ley de Amparo; dándonos por enterados de su contenido, agréguese al toca de antecedentes correspondientes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta con el oficio 38133/2019, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 1285/2019, promovido por el [No.30] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales notifica que; NEGÓ la suspensión definitiva, ante la inexistencia de los actos, difiriendo la celebración de la audiencia incidental, respecto de diversas responsables, señalando las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del 29 veintinueve de agosto del año en curso, para la celebración de la audiencia incidental.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica

se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 24 veinticuatro votos a favor.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 38133/2019, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 1285/2019, promovido por el [No.31] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales notifica que NEGÓ la suspensión definitiva, ante la inexistencia de los actos, difiriendo la celebración de la audiencia incidental, respecto de diversas responsables, señalando las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del 29 veintinueve de agosto del año en curso, para la celebración de la audiencia incidental; dándonos por enterados de su contenido, agréguese al toca de antecedentes correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta con el oficio S0.26/2019A262CCJ,DPAF,PSTJyP...11695, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Plenaria del Consejo de la Judicatura, celebrada el 10 diez de julio del año en curso; mediante el cual se informa que, se ratifica a la LICENCIADA AURORA GRACIELA ANGUIANO QUIJADA, y como consecuencia, se le otorga la inamovilidad al cargo de Juez de Primera Instancia, adscrita actualmente al Juzgado Primero de lo Civil con sede en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio S0.26/2019A262CCJ,DPAF,PSTJyP...11695, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Plenaria del Consejo de la

Judicatura, celebrada el 10 diez de julio del año en curso; mediante el cual se informa que, se ratifica a la LICENCIADA AURORA GRACIELA ANGUIANO QUIJADA, y como consecuencia, se le otorga la inamovilidad al cargo de Juez de Primera Instancia, adscrita actualmente al Juzgado Primero de lo Civil con sede en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta con el oficio S0.26/2019A261CCJ,DPAF,PSTJyP...11558, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Plenaria del Consejo de la Judicatura, celebrada el 10 diez de julio del año en curso; mediante el cual se informa que, se ratifica a la LICENCIADA MAYRA NAYELY CERVANTES GUTIÉRREZ, y como consecuencia, se le otorga la inamovilidad al cargo de Juez de Primera Instancia, adscrita actualmente al Juzgado Tercero de lo Familiar, del Primer Partido Judicial.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio S0.26/2019A261CCJ,DPAF,PSTJyP...11558, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Plenaria del Consejo de la Judicatura, celebrada el 10 diez de julio del año en curso; mediante el cual se informa que, se ratifica a la LICENCIADA MAYRA NAYELY CERVANTES GUTIÉRREZ, y como consecuencia, se le otorga la inamovilidad al cargo de Juez de Primera Instancia, adscrita actualmente al Juzgado Tercero de lo Familiar, del Primer Partido Judicial; dándonos por enterados de su contenido para los efectos legales correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta con el oficio S0.26/2019A263CCJ,DPAF,PSTJyP...11702, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Plenaria del Consejo de la Judicatura, celebrada el 10 diez de julio del año en curso; mediante el cual se informa que, se ratifica al LICENCIADO FELIPE DE JESÚS DELGADO HERNÁNDEZ, y como consecuencia, se le otorga la inamovilidad al cargo de Juez de Primera Instancia, del Noveno Partido Judicial con sede en el municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio S0.26/2019A263CCJ,DPAF,PSTJyP...11702, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Plenaria del Consejo de la Judicatura, celebrada el 10 diez de julio del año en curso; mediante el cual se informa que, se ratifica al LICENCIADO FELIPE DE JESÚS DELGADO HERNÁNDEZ, y como consecuencia, se le otorga la inamovilidad al cargo de Juez de Primera Instancia, del Noveno Partido Judicial con sede en el municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta con el escrito signado por la Maestra IRMA ESMERALDA NUNGARAY SIGALA, y el Licenciado JOSÉ RAMÓN ALBERTO LEAL HERNÁNDEZ, Presidenta y Primer Vicepresidente, respectivamente, del COLEGIO DE ABOGADOS DE JALISCO FORO FEDERALISTA "LIC. ALBERTO OROZCO ROMERO"; a través del cual solicitan, de no existir inconveniente legal, se autorice el uso del Salón de Plenos el día 18 dieciocho de octubre del presente año, a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos, a efecto de llevar a cabo el evento de aniversario de la fundación, así como galardonar a los Juristas Jaliscienses reconocidos del año 2019; los cuales son :

1.- Juez ERNESTO GONZÁLEZ MARAGUED

2.- Juez HORACIO HERNÁNDEZ TORRES

3.- Juez DANIEL HERRERA OROZCO

4.- Licenciado ISMAEL DEL TORO CASTRO, entre otros.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el escrito de cuenta y se autorice el uso del Salón de Plenos el día 18 dieciocho de octubre del 2019 dos mil diecinueve, a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos, a efecto de llevar el aniversario del Colegio de Abogados de Jalisco Foro Federalista; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y el numeral 107, fracción III del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD, con 21 veintiún votos a favor.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por la maestra IRMA ESMERALDA NUNGARAY SIGALA, y el licenciado JOSÉ RAMÓN ALBERTO LEAL HERNÁNDEZ, Presidenta y Primer Vicepresidente, respectivamente, del COLEGIO DE ABOGADOS DE JALISCO FORO FEDERALISTA “LIC. ALBERTO OROZCO ROMERO”; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza el uso del Salón de Plenos el día 18 dieciocho de octubre del presente año, a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos, a efecto de llevar a cabo el evento de aniversario de la fundación, así como galardonar a los Juristas Jaliscienses reconocidos del año 2019 dos mil diecinueve; los cuales son :

1.- Juez ERNESTO GONZÁLEZ MARAGUED

2.- Juez HORACIO HERNÁNDEZ TORRES

3.- Juez DANIEL HERRERA OROZCO

4.- Licenciado ISMAEL DEL TORO CASTRO; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y el numeral 107, fracción III del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta con el escrito signado por JOSÉ DE JESÚS MUÑOZ DUEÑAS, Secretario General del Sindicato Único de Empleados al Servicio del Poder Judicial; mediante el cual solicita, que se señale como inhábil el día viernes 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, esto para que el personal de base tenga un día de asueto con motivo del día del servidor público, que se celebra, en este año, el día sábado 28 veintiocho de septiembre.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el escrito de cuenta, y dígamele que no obstante que en Sesión Plenaria de fecha 22 veintidós de enero de esta anualidad, se aprobó el calendario de días inhábiles; sin embargo, atendiendo la petición, se autorizan guardias, el día viernes 27 veintisiete o lunes 30 treinta de septiembre, del 2019 dos mil diecinueve, previo acuerdo con el Magistrado o titular del área. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO.

Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO: Señor Presidente, para apoyar su propuesta por la siguientes razones: primero, los Señores del Sindicato, desde luego se deben de sujetar a la normatividad positiva; el viernes que solicitan, no es día inhábil.

En segundo término, nosotros arbitrariamente no podemos suspender términos, ni suspender el ejercicio del Servicio Público de Administración de Justicia, nada más por una petición banal; así es que, de tal manera, es muy conveniente apoyar su propuesta porque es una solución no muy ortodoxa, pero que sí permite, obsequiar en parte la petición del Sindicato, y desde luego, no se suspende el servicio público de Administración de Justicia, al que estamos obligados todos a proporcionar a la Ciudadanía, en los términos del artículo 17 Constitucional; gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias a Usted, bien, si no hubiere más manifestaciones al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba APROBADO POR UNANIMIDAD, por 24 veinticuatro votos a favor.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por JOSÉ DE JESÚS MUÑOZ DUEÑAS, Secretario General del Sindicato Único de Empleados al Servicio del Poder Judicial; mediante el cual solicita, que se señale como inhábil el día viernes 27 de septiembre de 2019, esto para que el personal de base

tenga un día de asueto con motivo del día del servidor público, que se celebra, en este año, el día sábado 28 de septiembre; dándonos por enterados de su contenido y no obstante que en Sesión Plenaria de fecha 22 veintidós de enero de esta anualidad se aprobó el calendario de días inhábiles, se autorizan guardias, el día viernes 27 veintisiete o lunes 30 treinta de septiembre, previo acuerdo con el Magistrado o titular del área. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta con el oficio sin número signado por el Magistrado Presidente de la Octava Sala, Doctor ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO; mediante el cual remite las actas circunstanciadas levantadas los días 7 siete, 8 ocho, y 9 nueve de agosto del 2019 dos mil diecinueve, con motivo del extravío de los tocas 482/2015, 524/2015, 628/2016, 718/2016 y 658/2015; de igual manera, anexa dos legajos originales de dichas actas, y sus anexos, a efecto de que se turnen a las Comisiones respectivas para su substanciación, por hechos que pudieran implicar alguna responsabilidad.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta y anexos, y se turnen las actas circunstanciadas, tanto a la Comisión Substanciadora de Conflictos laborales con personal de Base, así como a la Instructora, para la substanciación del procedimiento en el ámbito de sus competencias, y en su oportunidad lo sometan a la consideración de este H. Pleno; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 214 y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 22 veintidós votos a favor y 1 uno en contra.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio sin número signado por el Magistrado Presidente de la Octava Sala, Doctor ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO; mediante el cual remite las actas circunstanciadas levantadas los días 07, 08, y 09 de agosto del presente año, con motivo del extravío de los tocas 482/2015, 524/2015, 628/2016, 718/2016 y 658/2015; de igual manera, adjunta dos legajos originales de dichas actas, y sus anexos, a efecto de que se turnen a las Comisiones respectivas para su

substanciación, por hechos que pudieran implicar alguna responsabilidad; dándonos por enterados de su contenido y túrnense las actas circunstanciadas, tanto a la Comisión Substanciadora de Conflictos laborales con personal de Base, así como a la Comisión Instructora de conflictos laborales con personal de base, para la substanciación del procedimiento en el ámbito de sus competencias, y en su oportunidad lo sometan a la consideración de este H. Pleno; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 214 y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta con el escrito presentado por [No.32] **ELIMINADO el nombre completo [1]**; mediante el cual, presenta demanda de amparo directo en contra del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; en el que señala como acto reclamado, la resolución pronunciada en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, con motivo del procedimiento laboral 4/2017, tramitado ante la Comisión Instructora de Conflictos Laborales con Personal de Confianza; a través de la cual, se declara IMPROCEDENTE la solicitud propuesta por la servidora pública, por lo que se NEGÓ el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el puesto de Jefe de Departamento de este Tribunal.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Previamente había hecho uso de la voz el Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, adelante.

Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS: Gracias Presidente, en la anterior votación de turnar el acta administrativa a las Comisiones correspondientes, yo voté a favor y apareció que me había opuesto, nada más para hacer la aclaración, porque aquí mi Presidente dice que le consta que voté que no, pero era a favor, entonces estas maquinillas están mintiendo y esto sí sería muy delicado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto hacemos la corrección respectiva.

Ahora sí, Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el escrito de cuenta, darnos por enterados de su contenido, se pronuncie formal acuerdo en los términos del ordinal 178 de la Ley de Amparo; a efecto, de que se remita a la Autoridad Federal correspondiente, la demanda de amparo y se rinda el informe con justificación, levantando la certificación correspondiente y acompañando los autos del toca de antecedentes respectivo. Lo anterior de conformidad al artículo 23 de

la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. APROBADO POR UNANIMIDAD, por 22 veintidós votos a favor.

----- ACUERDO: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito presentado por

[No.33] ELIMINADO el nombre completo [1];

mediante el cual, presenta demanda de amparo directo en contra del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; en el que señala como acto reclamado, la resolución pronunciada en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, con motivo del procedimiento laboral 4/2017, tramitado ante la Comisión Instructora de Conflictos Laborales con Personal de Confianza; a través de la cual, se declara IMPROCEDENTE la solicitud propuesta por la servidora pública, por lo que se NIEGA el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el puesto de Jefe de Departamento de este Tribunal; dándonos por enterados de su contenido, en los términos del ordinal 178 de la Ley de Amparo; remitase a la Autoridad Federal correspondiente, la demanda de amparo y se rinda el informe con justificación, levantando la certificación correspondiente, acompañando los autos del toca de antecedentes respectivo. Lo anterior de conformidad al artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo. Se da cuenta con los oficios IJCF/DG/4084/2019 e IJCF/DG/4067-BIS/2019, signados por el Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ingeniero GUSTAVO QUEZADA ESPARAZA, mediante los cuales solicita, de no existir inconveniente legal, el uso de la Sala de Juicios Orales, a fin de llevar a cabo las capacitaciones denominadas "Curso de Actualización para Perito Forense en el Sistema de Justicia Penal (Testigo Experto)", las cuales se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

- Del 2 dos al 6 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.
- Del 20 veinte de septiembre al 4 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- Del 7 siete al 11 once de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- Del 14 catorce al 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

-Del 21 veintiuno al 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, y autorícese el uso de la Sala de Juicios Orales a fin de llevar a cabo las capacitaciones denominadas “Curso de Actualización para Perito Forense en el Sistema de Justicia Penal (Testigo Experto)”, desde luego, siempre y cuando no interfiera con las labores de este Tribunal, o con las capacitaciones que previamente se hayan acordado o que se lleven a cabo en este Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y artículo 113 fracción I de la Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 24 veinticuatro votos a favor.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios IJCF/DG/4084/2019 e IJCF/DG/4067-BIS/2019, signados por el Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Ingeniero GUSTAVO QUEZADA ESPARAZA, mediante los cuales solicita, de no existir inconveniente legal, el uso de la Sala de Juicios Orales, a fin de llevar a cabo las capacitaciones denominadas “Curso de Actualización para Perito Forense en el Sistema de Justicia Penal (Testigo Experto)”, las cuales se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

-Del 2 dos al 6 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

-Del 20 veinte de septiembre al 4 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

-Del 7 siete al 11 once de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

-Del 14 catorce al 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

-Del 21 veintiuno al 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Dándonos por enterados de su contenido y se autoriza el uso de la Sala de Juicios Orales a fin de llevar a cabo las capacitaciones denominadas “Curso

de Actualización para Perito Forense en el Sistema de Justicia Penal (Testigo Experto)”, siempre y cuando no se interfiera con las labores de este tribunal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y artículo 113 fracción I (primera) de la Reglamenteo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo. Se da cuenta con el oficio 41000/2019, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto 1518/2018, promovido por el [No.34] ELIMINADO el nombramiento [50] en Retiro [No.35] ELIMINADO el nombre completo [1]; mediante el cual requiere al Presidente de este Tribunal para que en un término de 5 cinco días (vence 2 dos de septiembre), cumpla con la ejecutoria del juicio de amparo, que consiste en el realizar el pago de haber por retiro al quejoso por la cantidad de \$4,426,389.89 (Cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos ochenta y nueve 89/100 M.N.).

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, y darnos por enterados de su contenido, y se instruye a la Dirección de Administración para efecto de que realice el pago al Magistrado como se ha venido realizando en asuntos similares. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 23 veintitres votos a favor.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 41000/2019, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto 1518/2018, promovido por el [No.36] ELIMINADO el nombramiento [50] en Retiro [No.37] ELIMINADO el nombre completo [1]; mediante el cual requiere al Presidente de este Tribunal para que en un término de 5 cinco días, cumpla con la ejecutoria del juicio de amparo, que consiste en el realizar el pago de haber por retiro al quejoso por la cantidad de \$4,426,389.89 (Cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos ochenta y

nueve 89/100 M.N.); dándonos por enterados de su contenido, instrúyase a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para efecto de que realice el pago al Magistrado como se ha venido realizando en asuntos similares, esto es, se realice la transferencia entre partidas presupuestales del presupuesto del año anterior de la partida que cuenta con recursos Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Finalmente, el día 26 veintiséis de agosto del 2019 dos mil diecinueve. Se circuló entre todos Ustedes la relación que contiene los distintos movimientos de personal, tanto en las áreas administrativas y jurisdiccionales de esta Institución, la cual cuenta con la siguiente observación.

Se hace del conocimiento a los integrantes del Honorable Pleno, que en el listado de los movimientos de personal que se circuló, en la página 2 dos, en el rubro de Licencias sin goce de sueldo, en el movimiento de CHAVEZ ALVAREZ VICTOR HUGO, no es una licencia sin goce de sueldo, siendo lo correcto, que debe de incluirse en el rubro de nombramientos.

Lo que se informa y comunica a Ustedes para su conocimientos y efectos legales correspondientes.

RELACIÓN DE **MOVIMIENTOS** QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REMITE A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO PARA DAR CUENTA EN **SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 27 DE AGOSTO DEL 2019.**

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO

NOMBRE:	CAMBEROS SILVA DANIELA
PUESTO:	Auxiliar judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Novena Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	17 al 21 de Agosto del 2019
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia médica expedida por el IMSS. Por enfermedad.

NOMBRE: **GARCIA HERNÁNDEZ YOLANDA**

PUESTO: Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN: Secretaría General de Acuerdos

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Definitivo

VIGENCIA: 21 al 29 de Agosto del 2019

OBSERVACIONES. De acuerdo a la constancia médica subsecuente expedida por el IMSS. Por enfermedad.

NOMBRE: GARCIA PARRA OLIVIA GUADALUPE

PUESTO: Jede de Sección

ADSCRIPCIÓN: Unidad e Transparencia e Información Pública

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

VIGENCIA: 20 de Agosto al 16 de Septiembre del 2019

OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia médica subsecuente expedida por el IMSS Por enfermedad.

NOMBRE: RODRIGUEZ SANDOVAL ELVIRA

PUESTO: Auxiliar Administrativo

ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Definitivo

VIGENCIA: 20 al 26 de Agosto del 2019

OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia médica expedida por el IMSS Por enfermedad.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO

NOMBRE: CHAVEZ ANGUIANO FABRICIO GABRIEL

PUESTO: Notificador

ADSCRIPCIÓN: H. Séptima sala

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Interino

VIGENCIA: 01 de Septiembre al 30 de Septiembre del 2019

OBSERVACIONES. Por estar propuesto para ocupar otra plaza dentro del Supremo tribunal de Justicia.

NOMBRE: FLORES DIAZ DE LEON LIDIA CATALINA

PUESTO: Auditor

ADSCRIPCIÓN: Dirección de Contraloría

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

VIGENCIA: 20 de Agosto al 16 de Septiembre del 2019

OBSERVACIONES Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal.

NOMBRE: GONZÁLEZ RIOS MARTHA ELIZABETH

PUESTO: Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Décima Sala

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Definitivo

VIGENCIA: 19 de Agosto al 19 de Septiembre del 2019

OBSERVACIONES Por así convenir a sus intereses

NOMBRE: PAREDES HERNANDEZ BLANCA ESTELA

PUESTO: Secretario Relator

ADSCRIPCIÓN: H. Séptima Sala

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

VIGENCIA: 21 de Agosto al 30 de Septiembre del 2019

OBSERVACIONES. Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo tribunal de Justicia.

NOMBRE: VAZQUEZ MERCADO ANDREA

PUESTO: Auxiliar Administrativo

ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración

CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 20 de Agosto al 16 de Septiembre del 2019
OBSERVACIONES: Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal.

BAJAS

NOMBRE: PIEDRAS ESCOBAR MIZRAIM
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 de Septiembre del 2019
OBSERVACIONES: Quien causa baja por renuncia

NOMBRE: RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO RAÚL
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 de Septiembre del 2019
OBSERVACIONES: Quien causa baja por renuncia

PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

NOMBRE: CHAVEZ ALVEREZ VICTOR HUGO
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: Secretaría General de Acuerdos
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interino
O:
VIGENCIA: 20 al 29 de Agosto del 2019

OBSERVACIONE S. En sustitución de García Hernández Yolanda quien tiene constancias médicas subsecuentes expedidas por el IMSS. Por enfermedad.

NOMBRE: **CONTRERAS GAMBOA MA. ELENA**

PUESTO: Secretario relator

ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

VIGENCIA: 01 de Septiembre al 31 de Agosto del 2020

NOMBRE: **FLORES DIAZ DE LEON LIDIA CATALINA**

PUESTO: Jefe de Sección

ADSCRIPCIÓN: Unidad de Transparencia e Información Pública

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO: Interina

VIGENCIA: 20 de Agosto al 16 de Septiembre del 2019

OBSERVACIONES En sustitución de García Parra Olivia Guadalupe quien tiene constancia médica subsecuente por enfermedad.

NOMBRE: **GONZÁLEZ GONZÁLEZ ANABEL**

PUESTO: Auxiliar Administrativo

ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Interina

VIGENCIA: 20 de Agosto al 16 de Septiembre del 2019

OBSERVACIONES En sustitución de Vázquez Mercado Andrea quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: **LARIOS PRECIADO GUILLERMO**

PUESTO: Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala

CATEGORÍA: Baja

NOMBRAMIENTO: Interino

VIGENCIA: 16 de Agosto al 30 de Septiembre del 2019

OBSERVACIONES En sustitución de Camacho Robles Luis Ernesto quien tiene licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: **MADRIZ RODRIGUEZ ANA VIRGINIA**

PUESTO: Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Décima Sala

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Interina

VIGENCIA: 19 de Agosto al 19 de Septiembre del 2019

OBSERVACIONES En sustitución de González Ríos Martha Elizabeth quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: **PAREDES HERNANDEZ BLANCA ESTELA**

PUESTO: Secretario Relator

ADSCRIPCIÓN: H. Quinta Sala

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

VIGENCIA: 21 de Agosto al 30 de Septiembre del 2019

OBSERVACIONES. En sustitución de Briseño Rangel Antonio quien causó baja por renuncia.

NOMBRE: **RAMÍREZ RAMOS NORMA GABRIELA**

PUESTO: Secretario Relator

ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

VIGENCIA: 01 al 30 de Septiembre del 2019

OBSERVACIONES. En sustitución de Ruiz Velasco Ruiz Velasco Raúl quien causa baja por renuncia

NOMBRE: **ROSALES GUTIÉRREZ LORENA**

PUESTO: Secretario Relator

ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2019
OBSERVACIONES.	En sustitución de Piedras Escobar Mizraim quien causa baja por renuncia
NOMBRE:	VAZQUEZ MERCADO ANDREA
PUESTO:	Auditor
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Contraloría
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Interina
VIGENCIA:	20 de Agosto al 16 de Septiembre del 2019
OBSERVACIONES	En sustitución de Flores Díaz de León Lidia Catalina quien solicita licencia sin goce de sueldo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración los movimientos de personal directos, de los que nos da cuenta la Secretaría General de Acuerdos con la aclaración correspondiente. Si no hubiere observación al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD con 23 veintitrés votos a favor.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Una disculpa Señor Presidente, sí había movimientos directos de personal:

EL MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIAS DE ATENCIÓN MÉDICA POR ENFERMEDAD EXPEDIDAS POR EL IMSS (LA 1ERA. POR 02 DIAS Y LA SEGUNDA POR 07 DÍAS). A FAVOR DE DIAZ DELGADO SILVIA COMO AUXILIAR DE INTENDENCIA CON ADSCRIPCION A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 21 AL 29 DE AGOSTO DEL 2019. POR ENFERMEDAD

EL MAGISTRADO ANTONIO FLORES ALLENDE INTEGRANTE DE LA H. SEGUNDA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL

RENUNCIA A FAVOR DE [No.38] ELIMINADO el nombre completo [1] COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. QUIEN CAUSA BAJA POR RENUNCIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO RAÚL COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019. EN SUSTITUCION DE [No.39] ELIMINADO el nombre completo [1] QUIEN CAUSA BAJA POR RENUNCIA.

EL MAGISTRADO JORGE MARIO ROJAS GUARDADO PRESIDENTE DE LA H. CUARTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ROSA VIVAR ANA PATRICIA COMO SECRETARIO AUXILIAR A PARTIR DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. AL TEMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GUZMAN BRAMBILA TOMASA COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. AL TEMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

EL MAGISTRADO FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ INTEGRANTE DE LA H. CUARTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GOMEZ QUEVEDO CAROLINA COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA A PARTIR DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. EN SUSTITUCIÓN DE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ SOFIA ESTHER QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

EL MAGISTRADO GONZALO JULIAN ROSA HERNÁNDEZ PRESIDENTE LA H. SEPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE CHAVEZ ANGUIANO FABRICIO GABRIEL COMO NOTIFICADOR INTERINO A PARTIR DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DEL 2019 POR ESTAR PROPUESTO PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE LOMELI DELGADO GABRIELA ARANZAZU COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE ACOSTA RUBIO MARIA GUADALUPE COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 16 AL 21 DE AGOSTO DEL 2019 POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCION MEDICA POR ENFERMEDAD A FAVOR DE ACOSTA RUBIO MARIA GUADALUPE COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 20 AL 26 DE AGOSTO DEL 2019 POR ENFERMEDAD. SIENDO EFECTIVA A PARTIR DEL 22 DE AGOSTO DEBIDO A LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PREVIA.

EL MAGISTRADO DR. ARMANDO RAMÍREZ RIZO PRESIDENTE DE LA H. DECIMA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GARCIA BARAJAS NAYELI COMO SECRETARIO AUXILIAR A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CEDILLO MARTÍN SAULO COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO A PARTIR DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. EN SUSTITUCIÓN DE MORENO SÁNCHEZ ANA XOCHITL QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Adelante Magistrado GONZALO JULIAN ROSA HERNANDEZ:

Magistrado GONZALO JULIAN ROSA HERNANDEZ: Muchas gracias Señor Presidente, solo para el efecto de que se establezca mi abstención, con respecto al nombramiento de la Licenciada ANA PATRICIA ROSA VIVAR; lo demás, votaré a favor

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias a Usted, hacemos constar tal situación. Si no existe ninguna observación al respecto. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 23 veintitrés votos a favor, en lo general, con la abstención en lo particular.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIAS DE ATENCIÓN MÉDICA POR ENFERMEDAD EXPEDIDAS POR EL IMSS (LA 1ERA. POR 02 DIAS Y LA SEGUNDA POR 07 DÍAS). A FAVOR DE DIAZ DELGADO SILVIA COMO AUXILIAR DE INTENDENCIA CON ADSCRIPCION A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 21 AL 29 DE AGOSTO DEL 2019. POR ENFERMEDAD

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el MAGISTRADO ANTONIO FLORES ALLENDE Integrante de la H. Segunda Sala del Supremo Tribunal De Justicia, los cuales son:

RENUNCIA A FAVOR DE **[No.40] ELIMINADO el nombre completo [1]** COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. QUIEN CAUSA BAJA POR RENUNCIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO RAÚL COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019. EN SUSTITUCION DE **[No.41] ELIMINADO el nombre completo [1]** QUIEN CAUSA BAJA POR RENUNCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado GONZALO JULIAN ROSA HERNANDEZ determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el MAGISTRADO JORGE MARIO ROJAS GUARDADO Presidente de la H. Cuarta Sala del Supremo Tribunal De Justicia, los cuales son:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ROSA VIVAR ANA PATRICIA COMO SECRETARIO AUXILIAR A PARTIR DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. AL TERMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GUZMAN BRAMBILA TOMASA COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. AL TERMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza MAGISTRADO FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ Integrante de la H. Cuarta Sala Del Supremo Tribunal De Justicia, el cual es:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GOMEZ QUEVEDO CAROLINA COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA A PARTIR DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. EN SUSTITUCIÓN DE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ SOFIA ESTHER QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza EL MAGISTRADO GONZALO JULIAN ROSA HERNÁNDEZ PRESIDENTE LA H. SEPTIMA SALA, del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE CHAVEZ ANGUIANO FABRICIO GABRIEL COMO NOTIFICADOR INTERINO A PARTIR DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DEL 2019 POR ESTAR PROPUESTO PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE LOMELI DELGADO GABRIELA ARANZAZU COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE ACOSTA RUBIO MARIA GUADALUPE COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 16 AL 21 DE AGOSTO DEL 2019 POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCION MÉDICA POR ENFERMEDAD A FAVOR DE ACOSTA RUBIO MARIA GUADALUPE COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 20 AL 26 DE AGOSTO DEL 2019 POR ENFERMEDAD. SIENDO EFECTIVA A PARTIR DEL 22 DE AGOSTO DEBIDO A LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PREVIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza EL MAGISTRADO ARMANDO RAMÍREZ RIZO PRESIDENTE DE LA H. DECIMA PRIMERA SALA, del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GARCIA BARAJAS NAYELI COMO SECRETARIO AUXILIAR A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CEDILLO MARTÍN SAULO COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO A PARTIR DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. EN SUSTITUCIÓN DE MORENO SÁNCHEZ ANA XOCHITL QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Únicamente, para efectos de aclaración, la cuenta anterior era los movimientos de personal que

circularon entre cada uno de Nosotros la Secretaría General de Acuerdos. Continuamos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es todo por parte de Secretaría señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias, pasamos al quinto y último punto del orden del día que es

ASUNTOS GENERALES

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para lo cual se le concede el uso de la voz al Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ.

Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ: Muchas gracias Presidente. Buenas tardes compañeros, Magistradas, Magistrados, mi participación hoy se concreta para hacer una solicitud, en razón de haber recibido invitación por parte de la Red Nacional de Escuelas Judiciales de los Estados de la República Mexicana, va a llevarse a cabo un Foro de Justicia Laboral, "Retos de la Implementación", los días 9 nueve, 10 diez, y 11 once de septiembre del 2019 dos mil diecinueve en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y la invitación se recibe para efecto de ser factible; autorizar al Señor Director de la Escuela Judicial; la verdad es que leyendo el programa está sumamente atractivo, el evento lo encabeza el Maestro Javier Molina Martínez, quien es titular de la Unidad de implementación de la Reforma en materia Laboral del Poder Judicial de la Federación y las actividades que se pretenden realizar, están encaminadas a ese supuesto de la materia laboral, los programas de capacitación que habrán de realizarse en las Escuelas e Institutos Judiciales, la perspectiva de género en el marco de la Reforma, el sistema de Justicia Laboral y bueno, la verdad es que está muy interesante y yo creo y les propongo, autoricemos al señor Director de la Escuela Judicial, para que recabe la mayor información posible, porque esto es una dinámica que se habrá de presentar, en no mucho tiempo con nosotros en nuestro Estado, ya viene y creo que debemos de estar lo mejor preparado posible para ese efecto; obvio, con la debida autorización de los gastos que se necesitan para ello.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Sí con todo gusto , como dice el Magistrado FIERROS, es una capacitación que es para replicar; finalmente lo que platicábamos en el Pleno pasado, que a través del Poder Judicial Federal, por conducto del Magistrado MOLINA, es quien va a dar esta capacitación; se está apostando por dotar de herramientas a nuestro personal a futuro, porque recordemos que la Reforma Constitucional exige que se haga un examen abierto, para llegar a la calidad de Juez en materia Laboral, pero se debe de tomar en cuenta la capacitación, que es a la que debemos de estar apostando los próximos 2 dos años, en materia laboral.

Está a consideración de Ustedes la propuesta, para que Director de la Escuela Judicial, asista los días 9 nueve, 10 diez, y 11 once de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con el pago de viáticos correspondientes, en votación electrónica, se pregunta si se aprueba, APROBADO POR UNANIMIDAD, con 23 veintitrés votos a favor.

----- ACUERDO: -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar al Licenciado FELIX GARCÍA ÁLVAREZ, Director de Escuela Judicial del Estado de Jalisco, para acudir al Foro de Justicia Laboral, “Retos de la Implementación” los días 9 nueve, 10 diez, y 11 once de septiembre del 2019 dos mil diecinueve en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; que organiza la Red Nacional de Escuelas Judiciales de los Estados de la República Mexicana, con el pago de viáticos y traslado correspondientes; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ: Es todo de mi parte, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a usted, enseguida tiene el uso de la voz, el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ.

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ: Si, buenos días, gracias Señor Presidente, se da cuenta al Pleno, de un DICTAMEN que se circuló el día de ayer, por vía intranet.

Se da cuenta con el dictamen que emite la Comisión Instructora, relativo al procedimiento laboral 4/2015, promovido por [No.42] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra del SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, por estimar que fue despedida injustificadamente del puesto de SECRETARIO RELATOR CON ADSCRIPCIÓN A LA H. DÉCIMA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL, con categoría de Confianza, quien reclamó los siguientes conceptos:

- A) La nulidad del acuerdo plenario, en el cual se da por terminada su relación laboral y se nombra a [No.43] ELIMINADO el nombre completo [1].
- B) Por la reinstalación.
- C) Prórroga del contrato.
- D) Por el respeto de los derechos de preferencia en el ingreso, permanencia en el empleo y escalafón y la nulidad del nombramiento y contratación de [No.44] ELIMINADO el nombre completo [1].
- E) Por el pago de salarios caídos, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, treceavo mes, gratificación especial, pago y retención del ISR, por el pago correspondiente a la Dirección de Pensiones del Estado, Seguro Social y SEDAR.

Precisado lo anterior, esta Comisión, observó cómo hecho notorio, que se tramitó el sumario 6/2014, de este índice, dentro del cual puede advertirse, que [No.45] ELIMINADO el nombre completo [1] solicitó al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de Secretario Relator con adscripción a la Décima Primera Sala. En ese

procedimiento laboral, se dictó resolución en la que se CONDENÓ a la parte demandada, a la reinstalación inmediata en el puesto que reclamaba, y se ordenó dejar sin efectos el nombramiento de la persona que ocupaba dicho cargo; y como consecuencia, al pago de los salarios de los hubiera sido privada. La anterior resolución, se emitió en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el 30 de septiembre de 2015, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro del amparo directo 221/2015; la cual, por auto de 6 seis de abril de 2016 dos mil dieciséis, dictado por el mismo Órgano Colegiado, declaró que la misma había quedado cumplida. En tal virtud, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 23, fracción VII y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se propone: se declare el SOBRESEIMIENTO en el procedimiento laboral planteado por [No.46] ELIMINADO el nombre completo [1], al haber QUEDADO SIN MATERIA, actualizándose la causal prevista en la fracción III, del artículo 221 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo correspondiente a las prestaciones consistentes en la nulidad del acuerdo plenario, en el cual se da por terminada su relación laboral y se nombra a [No.47] ELIMINADO el nombre completo [1] (punto 1); por la reinstalación (punto 2); prórroga del contrato (punto 3); por el respeto a los derechos de preferencia en el ingreso, permanencia en el empleo y de escalafón; la nulidad de la designación, nombramiento y contratación de [No.48] ELIMINADO el nombre completo [1] (punto 4); por el pago de salarios caídos (punto 5); vacaciones y prima vacacional (punto 6); aguinaldo (punto 7); por el pago a la Dirección de Pensiones del Estado, Seguro Social y Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro (punto 8); gratificación especial (punto 10); pago de cualquier otra cantidad de dinero que llegue a otorgarse a los servidores públicos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado (punto 11); pago y retención del impuesto sobre la renta (punto 12). Finalmente, se declaren IMPROCEDENTES las prestaciones consistentes en el pago del treceavo mes (punto 9), pago de horas extraordinarias (punto 13), y el reconocimiento del riesgo de trabajo sufrido en ejercicio de los servicios personales y subordinados (punto 14), por las consideraciones vertidas en el dictamen.

Queda a su consideración Señoras y Señores Magistrados.-

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, el dictamen presentado por el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ. Adelante Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: Sí, yo tendría dos preguntas para la Comisión; la Primera de ellas, es; si en el proceso de cumplimiento de amparo, primariamente se resolvió sobre esas prestaciones, éstas se encuentran plenamente satisfechas; esa sería la primera pregunta.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ.

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ: Sí, se le hizo el pago correspondiente a la Servidora Pública.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: Y la segunda pregunta; dado que somos autoridad demandada y tenemos los archivos dentro de nuestra Institución, lo cual desconozco y pregunto, si durante el plazo que estuvo separada esta persona, al resto de los individuos que se encontraban en plazas similares, se les pagó el “mes trece”?

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ.

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ: No, los Secretarios Relatores no tienen derecho a esa prestación, Magistrado.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a usted. Si no hay más manifestaciones al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORIA, por 21 veintiún votos a favor y 1 una abstención.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado JOSE DE JESUS COVARRUBIAS DUEÑAS, determinó: Tener por rendido el dictamen que presenta el Señor Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, en su carácter de Presidente de la Comisión Instructora de Conflictos Laborales con Personal de Confianza del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, relativo al expediente 4/2015, promovido por [No.49] ELIMINADO el nombre completo [1], el cual se tiene por aprobado y hace suyo el Honorable Pleno de este Tribunal, en los siguientes términos:

V I S T O S para resolver los autos del procedimiento laboral 4/2015, planteado por [No.50] ELIMINADO el nombre completo [1], quien manifiesta haber sido SECRETARIO RELATOR CON ADSCRIPCIÓN A LA H. DÉCIMA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, en contra del H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, demanda remitida a la Comisión Instructora, misma que fue creada para conocer de conflictos con trabajadores de confianza, y;

R E S U L T A N D O:

1º. El 30 treinta de enero de 2015 dos mil quince, [No.51] ELIMINADO el nombre completo [1], presentó demanda laboral en contra del SUPREMO

TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, por lo que el 17 diecisiete de febrero del mismo año, el PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, determinó admitir la demanda laboral en cita; y tomando en consideración que el nombramiento bajo el cual desempeñaba sus funciones, era de confianza (Secretario Relator con adscripción a la H. Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado), se ordenó remitir las actuaciones de la demanda laboral a la Comisión Instructora, integrada en ese entonces por los Señores Magistrados LICENCIADOS RICARDO SURO ESTEVES, ANTONIO FIERROS RAMÍREZ Y RAMÓN SOLTERO GÚZMAN, en términos de lo previsto por los artículos a 19, 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2º.- El 17 diecisiete de febrero de 2015 dos mil quince, la H. Comisión Instructora se avocó al conocimiento de la demanda laboral promovida por [No.52] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra del SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, la registró con el número 4/2015, en la que en esencia reclama la nulidad del acuerdo plenario, en el cual se da por terminada su relación laboral y se nombra a [No.53] ELIMINADO el nombre completo [1], por la reinstalación, prórroga del contrato, por el respeto a los derechos de preferencia en el ingreso, permanencia en el empleo y de escalafón, la nulidad de la designación, nombramiento y contratación de [No.54] ELIMINADO el nombre completo [1], por el pago de salarios caídos, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, treceavo mes, gratificación especial, pago y retención del impuesto sobre la renta, por el pago correspondiente a la Dirección de Pensiones del Estado, Seguro Social y SEDAR y cualquier otra cantidad de dinero que llegue a otorgarse a los servidores públicos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; finalmente, por el reconocimiento del riesgo de trabajo sufrido en ejercicio de los servicios personales y subordinados durante todo el tiempo laborado.

De igual forma, realizó la narración de hechos que consideró pertinentes, mismos que se encuentran

insertos en la demanda y se dan aquí por reproducidos en obvio de innecesarias repeticiones.

Asimismo, se ordenó emplazar con copia de la demanda al PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO a través de su titular, concediéndole 5 cinco días hábiles para que produjera contestación por escrito, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrían por presuntivamente ciertos los hechos atribuidos, corriéndosele el citado traslado el 28 veintiocho de mayo de 2015 dos mil quince.

3º Mediante acuerdo dictado el 4 cuatro de junio de 2015 dos mil quince, la Comisión Instructora tuvo recibido el oficio 02-1140/2015, signado por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, teniéndole en tiempo y forma, dando contestación a la demanda laboral que en contra de su representada promovió **[No.55] ELIMINADO el nombre completo [1]**, oponiendo excepciones y defensas; asimismo, se tuvo a la parte actora ofreciendo pruebas.

Posteriormente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se resolvió lo relativo al ofrecimiento de pruebas mediante acuerdo de 29 veintinueve de octubre de 2015 dos mil quince, admitiendo las pruebas ofrecidas por las partes que se consideraron ajustadas a derecho, señalando las 12:00 doce horas del 10 diez de diciembre de 2015 dos mil quince, para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 219 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; sin embargo, en esa fecha, no fue posible que tuviera verificativo la audiencia, toda vez que no se encontraba debidamente notificada la parte demandada, difiriéndose en su lugar, para las 13:00 trece horas del 24 veinticuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis; ahora bien, en esa data, nuevamente se ordenó aplazar la fecha de la audiencia; lo anterior, en razón de que la H. Comisión, consideró como hecho notorio, que se encontraba tramitando el procedimiento laboral 6/2014 de este índice, en el que la actora en dicho juicio, es la misma que en el que nos ocupa, en el cual, en cumplimiento de la ejecutoria de amparo directo 221/2015, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, se

declaró FUNDADA y PROCEDENTE su demanda y se condenó al Supremo Tribunal de Justicia del Estado al OTORGAMIENTO DE UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO en el puesto de SECRETARIO RELATOR CON ADSCRIPCIÓN A LA DÉCIMA PRIMERA SALA de este Tribunal; además, a la REINSTALACIÓN INMEDIATA en el puesto referido y por tanto, al PAGO DE SALARIOS CAÍDOS DE LOS QUE HAYA SIDO PRIVADA, sin que se hubiese declarado por cumplida la referida ejecutoria.

Señalándose, diversas fechas para la celebración de la audiencia prevista por el numeral 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hasta que finalmente, el 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se desahogó y se ordenó traer los autos a la vista para el dictado del fallo definitivo.

CONSIDERANDO:

I.- COMPETENCIA: La Comisión Instructora es competente para conocer del presente trámite, que en su oportunidad se pondrá a consideración del Honorable Pleno, en términos de lo previsto por el numeral 62, fracción IX de la Constitución Local; 19, 23 fracción VII y XX, 201 fracción, 214, 218 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 7 y 22 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, que disponen que el Pleno del Supremo Tribunal, podrá nombrar comisiones para resolver los conflictos de su competencia.

II.- PERSONALIDAD: La personalidad de la demandante al comparecer por su propio derecho, quedó debidamente acreditada.

En cuanto a la personería de la parte demandada, la misma quedó debidamente justificada, al ser un hecho notorio el cargo que desempeña el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en términos del artículo 34, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

Siendo aplicable al respecto, la Tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, visible en la Página 806, del Tomo V, del mes de Marzo de 1997, en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

**“FUNCIONARIOS PUBLICOS.
ACREDITAMIENTO DE SU PERSONALIDAD EN
JUICIO. Los funcionarios públicos no están**

obligados a acreditar su personalidad dentro del territorio en que ejercen su jurisdicción, ya que todos los ciudadanos y muy especialmente las autoridades, tienen la obligación de conocer quiénes son las demás autoridades, de ahí que resulte embarazoso e inconducente que los Jueces exijan en cada caso, a los funcionarios, la comprobación de su personalidad.

III. TRÁMITE: El trámite elegido resulta ser el correcto, conforme lo establece el numeral 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

IV.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- La substanciación del presente procedimiento laboral, es conforme lo establece el Título Séptimo “De las Responsabilidades y Conflictos Laborales”, Capítulo V “Del Procedimiento en Conflictos Laborales”, artículos del 214 al 221, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

V.- ESTUDIO DE CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO.- El artículo 221 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 221.- Serán causas de sobreseimiento:

I. La muerte del servidor público;

II. La separación definitiva del servidor público de su cargo; y

III. Otras en que quede sin materia el procedimiento administrativo iniciado.

Del anterior dispositivo transcrito, se desprende que serán causas de sobreseimiento, entre otras, que quede sin materia el procedimiento iniciado.

En efecto, el sobreseimiento, ha sido conceptualizado por la doctrina, como el acto a través del cual, se da por concluido un proceso, sin que se haga pronunciamiento sobre la cuestión de fondo, por falta de alguno de sus elementos constitutivos de carácter fundamental, o bien, por el surgimiento de una circunstancia que hace imposible o innecesario el análisis de la acción ejercitada.

También, debe precisarse que en las diversas ramas procesales, el sobreseimiento se decreta en el momento mismo en que se actualiza la causal correspondiente, ya que esta impide la continuación

del procedimiento relativo, lo cual significa que el sobreseimiento da por concluido el procedimiento, sin que se haga pronunciamiento alguno sobre la cuestión de fondo debatida.

Ahora bien, es un hecho notorio para la H. Comisión que resuelve, que se tramitó el procedimiento laboral 6/2014, dentro del cual puede advertirse, que se dictó resolución plenaria en que se **CONDENÓ** al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, al otorgamiento de un otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de Secretario Relator adscrito a la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a favor de **[No.56] ELIMINADO el nombre completo [1]**; asimismo, que en esa resolución, se **CONDENÓ** a la parte demandada, a la reinstalación inmediata en el puesto de Secretario Relator con adscripción a la Décima Primera Sala de este Tribunal, y se ordenó dejar sin efectos el nombramiento de la persona que ocupaba el referido puesto; y por tanto, al pago de salarios de los que haya sido privada.

La anterior resolución, se emitió en cumplimiento a la ejecutoria de 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro del amparo directo 221/2015; la cual, por auto de 6 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictado por el mismo Órgano Colegiado, declaró que la misma había quedado cumplida.

Encuentra aplicación al presente asunto la tesis aislada, de la Novena Época, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en Septiembre de 2004 dos mil cuatro, bajo número de registro 180631, con el rubro siguiente:

“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EL EXPEDIENTE RELATIVO A UN JUICIO LABORAL SEGUIDO ANTE ELLAS. El artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo establece que son documentos públicos aquellos cuya formulación está encomendada por la ley a un funcionario investido de fe pública, así como los que expida en ejercicio de sus funciones y harán fe en el juicio sin necesidad de legalización; por su parte, el numeral

803 del mismo ordenamiento legal prevé que la Junta deberá solicitar directamente los documentos que se ofrezcan como pruebas cuando se tratan de informes o copias que debe expedir alguna autoridad. Luego entonces, el expediente relativo a un juicio laboral que se haya seguido ante una Junta de Conciliación y Arbitraje constituye para ésta un hecho notorio que puede ser introducido como documental en vía de informe por el propio tribunal de trabajo en un diverso juicio laboral en el que haya sido invocado como antecedente o hecho fundatorio de la acción.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 80/2004. Jesús Quintero Flores. 19 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Rodolfo R. Ríos Vázquez. Secretaria: Myrna Gabriela Solís Flores.”

De igual forma, tiene aplicación al asunto la jurisprudencia, de la Novena Época, sustentada por Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en Junio de 2007 dos mil siete, bajo número de registro 172215, con el rubro siguiente:

“HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE.

Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, los órganos jurisdiccionales pueden invocar hechos notorios aun cuando no hayan sido alegados ni demostrados por las partes. Así, los titulares de los órganos jurisdiccionales pueden válidamente invocar como hechos notorios las resoluciones que hayan emitido, sin que resulte necesaria la certificación de las mismas, pues basta con que al momento de dictar la determinación correspondiente la tengan a la vista.

Contradicción de tesis 4/2007-PL. Entre las sustentadas por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito y el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer

Circuito. 23 de mayo de 2007. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Claudia Mendoza Polanco.

Tesis de jurisprudencia 103/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintitrés de mayo de dos mil siete.”

Ahora bien, en el sumario que nos ocupa, la parte actora demanda al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, la nulidad del acuerdo plenario, en el cual se da por terminada su relación laboral y se nombra a **[No.57] ELIMINADO el nombre completo [1]**; por la reinstalación; prórroga del contrato; por el respeto a los derechos de preferencia en el ingreso, permanencia en el empleo y de escalafón; la nulidad de la designación, nombramiento y contratación de **[No.58] ELIMINADO el nombre completo [1]**; por el pago de salarios caídos; vacaciones; prima vacacional; aguinaldo; treceavo mes; gratificación especial; pago y retención del impuesto sobre la renta; por el pago correspondiente a la Dirección de Pensiones del Estado, Seguro Social y SEDAR; por el pago de horas extraordinarias, cualquier otra cantidad de dinero que llegue a otorgarse a los servidores públicos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y por el reconocimiento del riesgo de trabajo sufrido en ejercicio de los servicios personales y subordinados.

Entonces, es inconcuso que las prestaciones reclamadas en este sumario, se encuentran ya satisfechas en el diverso 6/2014, por lo que el procedimiento que nos ocupa, HA QUEDADO SIN MATERIA, actualizándose la causal prevista en la fracción III, del artículo 221 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Lo anterior, toda vez que puede verse en el sumario 6/2014, que a la parte actora se le otorgó un nombramiento definitivo en el puesto de Secretario Relator con adscripción a la H. Décima Primera Sala de este Tribunal, ordenada mediante resolución plenaria de 4 cuatro de diciembre de 2015 dos mil quince; asimismo, fue reinstalada en dicho puesto, el 1 uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis; de igual forma, en auto de 1 uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, se realizó la cuantificación de salarios caídos,

compensación, despensa, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, pago que fue realizado el 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, tal y como obra en constancia levantada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal en esa misma fecha, entregándose a

[No.59] ELIMINADO el nombre completo [1] el cheque 0000158 de la Institución Bancaria denominada Banorte Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$242,449.45 (doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 45/100 m.n.).

Bajo esa tesitura, se declara el SOBRESEIMIENTO en el procedimiento laboral planteado por [No.60] ELIMINADO el nombre completo [1], atendiendo a las consideraciones legales vertidas con anterioridad, por lo correspondiente a las prestaciones consistentes en la nulidad del acuerdo plenario, en el cual se da por terminada su relación laboral y se nombra a

[No.61] ELIMINADO el nombre completo [1] (punto 1); por la reinstalación (punto 2); prórroga del contrato (punto 3); por el respeto a los derechos de preferencia en el ingreso, permanencia en el empleo y de escalafón; la nulidad de la designación, nombramiento y contratación de [No.62] ELIMINADO el nombre completo [1] (punto 4); por el pago de salarios caídos (punto 5); vacaciones y prima vacacional (punto 6); aguinaldo (punto 7); por el pago a la Dirección de Pensiones del Estado, Seguro Social y Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro (punto 8); gratificación especial (punto 10); pago de cualquier otra cantidad de dinero que llegue a otorgarse a los servidores públicos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado (punto 11); pago y retención del impuesto sobre la renta (punto 12).

Por otro lado, resulta ser IMPROCEDENTE la prestación consistente en el pago del treceavo mes (punto 9), pues el actor no demostró que la parte demandada se encontrara obligada a realizar dicho pago, además que dentro de las actuaciones que integran el sumario, no se encuentra acreditado que la actora previo a la separación de la que fue objeto, la hubiera percibido.

Encuentra aplicación al presente asunto, la jurisprudencia de la Octava Época sustentada por los

Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en Julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, con número de registro 210940, bajo rubro y contenido siguiente:

PRESTACIONES EXTRALEGALES, CARGA DE LA PRUEBA TRATANDOSE DE. Quien alega el otorgamiento de una prestación extralegal, debe acreditar en el juicio su procedencia, demostrando que su contraparte está obligada a satisfacerle la prestación que reclama; y, si no lo hace, el laudo absolutorio que sobre el particular se dicte, no es violatorio de garantías individuales. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

En cuanto al pago de horas extraordinarias (punto 13), resulta ser **IMPROCEDENTE**, en razón de que su reclamación es obscura e imprecisa, ya que no señala cuantas horas a la semana, con qué frecuencia supuestamente las laboraba y el periodo de tiempo que comprenden las referidas horas extras; incluso la propia actora confiesa en el apartado correspondiente a **“QUINTA.- ANTECEDENTES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO”**, la que se considera como una confesión expresa y espontánea de la parte actora, al tenor de lo expuesto por el artículo 794 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la manifestación en el sentido de que su horario de labores era de lunes a viernes de las 9:00 nueve horas a 15:00 quince horas, con días de descanso los sábados y domingos.

Finalmente, **ES IMPROCEDENTE** la prestación consistente en el reconocimiento del riesgo de trabajo sufrido en ejercicio de los servicios personales y subordinados (punto 14), toda vez que dentro del sumario no se encuentra acreditado en que consistió el riesgo referido, ni si quiera señala someramente cual fue su padecimiento.

Por lo que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 23, fracción VII, y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, es de resolverse la presente de conformidad con las siguientes

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Esta Comisión resulta competente para conocer del procedimiento laboral planteado por **[No.63] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en contra del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDA.- Se SOBREESE en el procedimiento laboral planteado por **[No.64] ELIMINADO el nombre completo [1]**, al haber QUEDADO SIN MATERIA, actualizándose la causal prevista en la fracción III, del artículo 221 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo correspondiente a las prestaciones consistentes en la nulidad del acuerdo plenario, en el cual se da por terminada su relación laboral y se nombra a **[No.65] ELIMINADO el nombre completo [1]** (punto 1); por la reinstalación (punto 2); prórroga del contrato (punto 3); por el respeto a los derechos de preferencia en el ingreso, permanencia en el empleo y de escalafón; la nulidad de la designación, nombramiento y contratación de **[No.66] ELIMINADO el nombre completo [1]** (punto 4); por el pago de salarios caídos (punto 5); vacaciones y prima vacacional (punto 6); aguinaldo (punto 7); por el pago a la Dirección de Pensiones del Estado, Seguro Social y Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro (punto 8); gratificación especial (punto 10); pago de cualquier otra cantidad de dinero que llegue a otorgarse a los servidores públicos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado (punto 11); pago y retención del impuesto sobre la renta (punto 12).

TERCERA.- Se declaran IMPROCEDENTES las prestaciones consistentes en el pago del treceavo mes (punto 9), pago de horas extraordinarias (punto 13), y el reconocimiento del riesgo de trabajo sufrido en ejercicio de los servicios personales y subordinados (punto 14), por las consideraciones vertidas con anterioridad.

CUARTA.- Remítase el presente dictamen, así como las actuaciones respectivas, al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a fin de que dicte la resolución correspondiente, de conformidad con el numeral 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firman los integrantes de la Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con

Personal de Confianza conformada por el MAGISTRADO FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ como Presidente, el MAGISTRADO ANTONIO FIERROS RAMÍREZ como integrante, ante el retiro voluntario del MAGISTRADO RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, actuando el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, quien autoriza y da fe.-

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ: Es todo, Señor Presidente, muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias a Usted. Enseguida tiene uso de la voz, el Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ.

Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ: Muchas gracias Señor Presidente, Señores Magistrados con su venia, como ustedes saben en días pasados, el Doctor JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS, ha solicitado cambiarse de Sala, lo cual seguimos lamentando, y necesitamos un Magistrado que integre nuestra Sala, hemos venido platicando con el personal, la compañera CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, y sobre todo, con el personal, quien ha expresado, que ya tiene conocimiento de un Magistrado que integre este Tribunal, que ya integró la Sala y que ya todo mundo lo conoce en la Sala y que le tiene muchísimo afecto y todos estuvieron de acuerdo, en que propusiéramos o tratáramos de hacer una invitación, antes de extender la invitación; quiero establecer a los compañeros del Pleno, que previamente he hablado con el Doctor ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO y con el Magistrado FELIPE SANCHÉZ MONTES DE OCA, dando desde luego, el lugar que ellos merecen y el respeto que me tienen y les tengo, para el efecto de proponer y solicitar al Señor Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, que acepte la invitación para integrar la Sala, salvo que él tuviere alguna objeción; por lo tanto, ruego primero, le den el uso de la voz al Señor, para ver si acepta el honor de integrar nuestra Sala, y pues porque todos los compañeros así lo han solicitado y expresarle que yo ya he hablado con los compañeros Magistrados para darles su lugar, para el efecto de que ellos, espero no tengan inconveniente en aceptar el cambio; yo hable con ellos, entonces solo sería el honor de aceptar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS.

Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS: El honor es para mí, yo agradezco la deferencia, la invitación que me extienden los compañeros integrantes de la Séptima Sala, la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ y el Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ, yo sí me he sentido sorprendido, por la cordial invitación, la cual, desde luego, yo estoy de acuerdo, porque me voy a sumar a los objetivos y fines y política administrativa que se desarrolla en la Séptima Sala; aprovecho el uso de la palabra Señor Presidente en cuanto a expresar mi reconocimiento al trabajo que desarrollan los integrantes de la Octava Sala, el Señor Magistrado FELIPE SANCHÉZ MONTES

DE OCA y ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO quien tiene la Presidencia, tengo que expresarles mi reconocimiento, porque me consta, que el trabajo en la Sala es fluido, atendiendo los principios rectores de la Administración de Justicia, que tenemos señalados en el Supremo Tribunal, de tal suerte que expreso mi reconocimiento; y quiero decir que dejo una Sala, en donde dejo buena parte de mi vida en el trabajo jurisdiccional y señalo que en el período que he tenido en las Salas del Supremo Tribunal, creo que he cumplido: estuve en la Segunda Sala, Materia Penal, en la Tercera Sala Materia Civil, un tiempo cubriendo a Magistrados por razones administrativas, en la Séptima Sala, luego llego a la Octava Sala, lo que pudiera parecer que, válgame la expresión, que a lo mejor llamara el comodín, bastante enriquecedor el haber pasado por tantas Salas, amén de la compañía de los compañeros Magistrados con quien integré Sala, todos que han merecido mi respeto.

Señalo algo muy expreso en la Octava Sala, yo ingreso a la Sala, una vez que el Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, junto con el Magistrado GUILLERMO GUERRERO FRANCO y JUAN JOSE RODRÍGUEZ LÓPEZ, ellos puedo decir que inauguraron esta Octava Sala, yo me integro después, forme el quórum con el Magistrado, nuestro inolvidable maestro Don JAIME CEDEÑO CORAL y GUILLERMO GUERRERO FRANCO, hombre de probidad y conocimiento jurídico, entonces tuve la suerte de formar por buen tiempo esa integración; ahora con la nueva integración, quiero decir que, aparte de los debates muy propios, que debe de haber en una Sala, a veces hasta enconados, pero con el debido respeto, por las posiciones de cada quien en la vista y en la óptica de los asuntos que hoy, aparte de que se han multiplicado y complicado y es de todos sabido también, el sin número de doctrinas y nuevas corrientes en materia del derecho, que a veces, y lo digo a título personal, como que nos perdemos en ese bosque de ópticas; pero bueno, quiero señalar y con esto concluyo, que reconozco un trabajo que hicimos prácticamente a lo largo de todo este año con esta integración de Sala actual, bajo la propuesta, la innovación tecnológica, sí vale también la expresión, la propuesta del compañero ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO y a la cual nos sumamos el resto de integrantes en un proyecto, de hacer una, perdón si digo disparates porque no conozco la jerga de la informática, hicimos una página electrónica, una plataforma con la cual innovamos y estamos trabajando; lo que quiero decir con esto, es que, me ha costado mucho trabajo entender el proceso y lo vamos a dejar, pero sé que es un proceso de página electrónica, ha facilitado, ha optimizado el trabajo de Sala; es decir, es muy "ad hoc" a nuestros días, reconozco ese empeño, y sé que se va depurar más, porque el propio Presidente ha conocido el trabajo, y bueno pues creo que vamos para allá todo el Tribunal, bajo esa cuestión de la informática, de la aplicación de las técnicas que nos facilite; necesariamente vamos para allá, nos facilita el trabajo y lo haga más fluido, más preciso, más óptimo el trabajo que se hace en Tribunal. Mi reconocimiento a esta Sala que dejo, para sumarme a los esfuerzos de la Séptima Sala a donde voy, que reconozco su calidad de profesionistas y su ética judicial con la cual trabajan; trataré de aportar el mejor de mis esfuerzos, de mis capacidades, como siempre lo he hecho, agradezco la invitación y muchas gracias por el uso de la palabra.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Al contrario, gracias a Usted. Adelante Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ.

Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ: Bueno mi querido, estimado Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, agradezco todo lo que vale su aceptación, y con base a esa manifestación, y sobre todo con la autorización de mis dos amigos Don ROBERTO Y Don FELIPE, quienes amablemente han aceptado y no han puesto inconveniente, creo que la Sala se vería muy fortalecida con la enorme carrera que tiene Don JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, y lo único que haríamos es sustraerles con permiso de Ustedes, el nuevo sistema de innovación que también hemos querido copiar, ponerlo en la Sala y pedir honrosamente al Pleno, acepte que el Magistrado integre a nuestra Sala, salvo que los señores Magistrados tengan inconveniente, a quienes a todos y a cada uno de ellos respetuosamente, les ruego apoyen nuestra propuesta, de integrar de esta manera nuestra Sala; les agradecería muchísimo, a todos y cada uno su apoyo y su voto. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias a Usted. Está a consideración de ustedes, señores y señoras Magistrados, la propuesta de nueva integración de la Séptima Sala, el cambio de integración por parte del Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, a partir del día 1º primero de septiembre del 2019 dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Esta a consideración de Ustedes, la propuesta del cambio de Sala del Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS a partir del día 1º Primero de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, si no hubiere manifestaciones al respecto. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 24 veinticuatro votos a favor.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar el cambio de adscripción del Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS de la Octava Sala, para integrar la Séptima Sala, a partir del 1º primero de septiembre del 2019 dos mil diecinueve. Asimismo, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice los avisos y publicaciones correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 de la Constitución Política del Estado y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 56 de la citada Ley Orgánica, infórmesele al Honorable Congreso de esta Entidad Federativa, que con motivo de la determinación acabada de tomar por esta Soberanía, se ha dado una vacante de Magistrado en la

Segunda y Octava Sala, ello, a fin de que dicho Ente Legislativo proceda a la elección de uno nuevo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 60 de la Constitución Política Local.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: En consecuencia para que integre quórum en la Octava Sala, en sustitución del Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, se faculta al Secretario de Acuerdos, si cumple con los requisitos legales correspondientes a partir, precisamente del 1° primero de septiembre del 2019 dos mil diecinueve. Previamente pidió el uso de la palabra la Magistrada LUCÍA, adelante Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: En votación electrónica se pregunta si se aprueba, por el término máximo de tres meses. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 24 veinticuatro votos a favor.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: designar a la Licenciada CARMEN DEL SOCORRO RAMÍREZ VERA para que integre quórum en la Octava Sala, Secretario de Acuerdos, para que funja como Magistrado por Ministerio de Ley, a partir del 1° Primero de septiembre del 2019 dos mil diecinueve o hasta en tanto no haya una designación de Magistrado por parte del H. Congreso del Estado, y hasta por el término de 3 tres meses; consecuentemente, la Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala, deja de realizar funciones como Magistrada por Ministerio de Ley, a partir del 1° Primero de septiembre del 2019 dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Ahora si Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, por favor.

LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: Gracias Señor Presidente. Espero no decir una barbaridad. Conforme a la Ley Orgánica, las adscripciones en las Salas se realizan en la primera sesión hábil, de iniciando el año y creo que lo recordamos en las sesiones pasadas y bien, en un momento dado se manifestó y lo manifesté que estaba de acuerdo con la postura del Magistrado que en ese momento solicitó el cambio, pero que la Ley Orgánica señalaba eso; a virtud de ello, se ha venido la solicitud y la autorización de tres compañeros a distintas Salas, yo entiendo por supuesto que esto, se genera ante la ausencia de siete Magistrados, pero entonces no sé, me parecería que en la siguiente igual alguien más, y alguien más y esto puede llegar a ser caótico; perdón que lo diga, pero el cambio a otra Sala, en este tipo que es fuera de tiempo. también implica una cuestión, que es de naturaleza jurisdiccional, las nuevas integraciones, sacar los Tocas del acuerdo, para notificar una vez más, la nueva

integración a los interesados y en fin, todo lo que internamente, provoca esto con las nuevas integraciones; es cierto, se generan por las ausencias que tenemos evidentemente desde inicio del año en las vacantes de los Magistrados, pero si todos lo hiciéramos, me parece que podríamos romper el orden y el día de mañana, tener algo un tanto caótico, que me parece que puede provocarse en la cuestión jurisdiccional, en retraso, en notificación y demás; así que apelaría a la prudencia, de todos nosotros, para que no creamos que esto se puede realizar, todos los días, o de manera continua y que entonces en todo el año, estemos haciendo un “baile” de Salas, me gustaría mejor otro festejo; perdón, simplemente no quiero ofender a nadie, simple y sencillamente, apelo a la prudencia de todos los compañeros, en que integremos, en que integremos nuestro trabajo, aunque sea con exceso de trabajo por la ausencia de un compañero Magistrado, lo se, lo entendemos, nosotros tenemos una Sala con dos Magistrados y eso duplica el trabajo, excede pues la responsabilidad de lo que tendríamos que hacer con tres; sin embargo lo que pretendemos hacer es salir adelante, haciéndolo. Gracias y espero no haber ofendido a nadie, simple y sencillamente, si todos hiciéramos eso, pues me parece que sería un tanto caótico. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a Usted. Efectivamente, como inicia su exposición, es una circunstancia atípica que se están presentando en este Pleno, con las vacantes que tenemos.

Bien, continuamos con asuntos generales. Adelante Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES.

Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES: Gracias Señor Presidente, por cuestiones de tiempo no traigo bien las fechas pero, ahorita que me hicieron el favor de traer el acuerdo, nos estamos dando cuenta aquí, que nosotros, en razón al retiro del Magistrado RAMÓN SOLTERO GÚZMAN, el 1º primero de junio, y la sustitución por la Secretaria de Acuerdos para formar quórum, ya son tres meses a partir del día, al último de este mes; entonces con el fin de integrar quórum, la posibilidad de cubrir cualquier circunstancia que se den a partir del lunes, solicito respetuosamente, ante este Honorable Pleno, si se tiene a bien, nombrar Magistrado para que integre el mismo, y así no tener algún sobre salto jurídico, que se pudiera darse el día primero y como tenemos el próximo Pleno, hasta el día dos, entonces ya estar integrados por cualquier circunstancia. Sería mi propuesta, la solicitud para la integración de quórum dentro de la Primera Sala, a partir del día primero de septiembre.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, corroboramos la fecha a partir de que se fue el Magistrado RAMÓN SOLTERO.

SECRETARIO DE ACUERDOS: Sí Señor Presidente, el Magistrado RAMÓN SOLTERO GUZMAN, anuncio su retiro a partir del día 1° primero de junio de 2019 dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: En consecuencia, para integrar quórum en la Primera Sala, procedemos al turno electrónico por favor, a partir del 1° primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y hasta que el Pleno lo determine o llegue el Magistrado en su lugar.

Si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado ROGELIO ASSAD GUERRA. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 23 veintitrés votos a favor.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Magistrado ROGELIO ASSAD GUERRA, a efecto de integrar quórum correspondiente en los asuntos a resolverse en la Primera Sala, a partir del 1° primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y hasta que el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, nombre un nuevo Magistrado, o en su defecto, hasta que este Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia lo determine. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES: Muchas gracias a todos.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ.

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ: Sí, gracias Presidente, son dos temas creo que en el caso de la permuta del Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, a la Séptima Sala, creo que faltó nombrar al Secretario para que se habilite, para apoyar la integración de la Sala Octava, creo que no se voto esa parte.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:¿Para autorizar al Secretario de Acuerdos? Sí, ya quedó.

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ: Ah perdón, me distraje, entonces lo que sí quiero comentar es, está por entrar en vigor unas nuevas disposiciones administrativas, por la Secretaría del Trabajo, que tiene que ver con el tema del estrés laboral; entonces no se si esta Institución como somos patronos, hizo algún estudio sobre el tema que se va realizar sobre esa figura o para que se instruya a la Dirección de Administración, para que empiece a revisar ese punto. Es todo Señor Presidente. Gracias

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien muchas gracias, empezamos a trabajar, la Dirección de Estudios.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO.

Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO: Gracias Señor Presidente, nomás para aclararlo, es que en la pantalla vi que había aparecido yo, el que integra o es el Magistrado ROGELIO ASSAD GUERRA?.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Sí.

Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO: Nada más, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a Usted. Continuamos en asuntos generales; bien de no existir asunto pendiente que tratar daremos por concluido el Pleno de hoy, y se les convoca para la siguiente Sesión, que tendrá verificativo el martes 3 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve a partir de las 10:00 diez horas en este Salón de Plenos, que tengan una buena tarde.

EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL

DE JUSTICIA DEL ESTADO

MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

FUNDAMENTACION LEGAL

***LGPPICR. Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.11 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.15 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.16 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 4 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.17 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 2 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.18 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.20 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.26 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.27 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 4 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.28 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 4 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.29 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 5 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.30 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 2 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.31 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 2 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.34 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.36 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.